

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: modifica decreto supremo N° 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que establece zonificación

Ministerio que lidera: Ministerio de Agricultura

Ministerios que firman: Ministerio de Agricultura.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

la propuesta de decreto tiene por objeto fortalecer el sistema de certificación de las empresas certificadoras de uvas y vino autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero. Así, se pretende ampliar el ámbito de acción de dichas empresas certificadoras, para incluir en su labor la certificación de la uva de mesa y el vino elaborado con ella. Actualmente, este sistema solo abarca la certificación de los vinos con denominación de origen.

Principales Hitos

se espera contar con la regulación pertinente antes de la vendimia de 2020 (febrero 2020 en adelante) Asimismo se ha contemplado una transitoriedad de 30 días desde la publicación del instrumento a efectos que el Servicio Agrícola y Ganadero ajuste la regulación que permita la complementación del sistema de certificación.

Cambios normativos

Crea nueva normativa:	No
Modifica normativa existente:	Modifica decreto supremo N° 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización, se modifican sus artículos 13 y 14.
Deroga totalmente normativa:	no
Deroga parcialmente normativa:	no
Decreto que reglamenta ley que indica:	ley N° 18.455, fija normas sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, y deroga Libro I de La Ley N° 17.105. En particular su artículo 33, que establece un sistema de certificación de productos vitícolas a través del SAG o de laboratorios autorizados. (Empresas certificadoras autorizadas - ECAs)
Otros decretos:	decreto supremo N° 138, de 1986, ambos del Ministerio de Agricultura.

Comentarios adicionales

Alejandra Aburto Prieto es Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas
División Protección Agrícola y Forestal del SAG

II. Descripción General

Problema identificado

Si bien, la regulación vigente sobre la elaboración de vinos, permite que en dicho proceso se utilice uva de mesa, se encuentra prohibida la mezcla de dicha materia prima con aquellas uvas del tipo vitis vinifera, que sirven para la elaboración de vinos con denominación de origen o de cepaje tradicional. Dicha prohibición legal ha sido defraudada por algunos productores que utilizan la uva de mesa, y así lograr aumentar el volumen de vinos con denominación de origen o de cepaje tradicional. En virtud de lo anterior, es necesario que el SAG pueda tomar acciones tendientes a evitar dicha práctica, por medio de la ampliación del sistema de certificación a las uvas de mesa y sus vinos, aportando transparencia a la industria nacional vitivinícola, y logrando tener más información sobre la trazabilidad del uso de uva de mesa en la producción de vino.

Objetivos esperados

Con la modificación del Decreto Supremo N° 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura que se propone, se persiguen los siguientes objetivos: i) fortalecer el control de los vinos elaborados con uvas de mesa, siendo rol de las empresas certificadoras hacer seguimiento y control de las uvas de mesa que ingresan a bodega y los vinos que se producen con ella. ii) Generar una trazabilidad completa del proceso productivo respecto del origen, movimiento, destino y producción de los vinos con denominación de origen, sin denominación de origen y elaborados con uva de mesa que se producen en el país, iii) detectar la posible comisión de fraude producido por quienes en la elaboración de vinos mezclan uva de mesa con aquella utilizada para producir vino con denominación de origen o de cepaje tradicional.

Alternativas consideradas

Además de la modificación propuesta, se han considerado elaboración de normativa propia del

- 1.- Modificación del Reglamento específico de certificación de uvas y vinos con denominación de origen.
- 2.- Dictar resolución del SAG para establecer la obligación para que los tenedores de plantaciones de uva de mesa declaren al servicio su intención de destinar todo o parte de su producción a la elaboración de vinos, y de ser este el caso, explicitar la exigencia que contraten los servicios de una empresa certificadora (ECA), para la corriente verificación e incorporación de esta uva al sistema de control que se realiza a través de esta estrategia.

Justificación de la propuesta

La modificación legal que se propone desincentivará actuaciones fraudulentas y fortalecerá el control y cumplimiento de la regulación de elaboración y producción vitícola. Se hace necesario ampliar el alcance de la labor de las empresas certificadoras autorizadas, para que puedan efectuar las acciones de verificación y certificación de uvas y vinos señalados en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura(esto es, los vinos con denominación de origen, vinos sin denominación de origen y vinos elaborados con uva de mesa). Así, el sistema de certificación del Servicio Agrícola y Ganadero tendrá una trazabilidad de los volúmenes de uva de mesa que se utilizan para producir vino, a fin de que estos queden segregados de la producción de vino con denominación de origen o de cepaje tradicional. Lo anterior es fundamental para proporcionar mayor transparencia a todos quienes participan en el mercado vitivinícola nacional, sea como proveedores, productores, consumidores y distribuidores.

modifica decreto supremo N° 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que establece zonificación

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	Sí
Trabajadores	No	No
Empresas	Sí	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	Sí	Sí

Detalle afectados

La propuesta de modificación de los artículos 13 y 14 del DS N° 494, de 1994, del Ministerio de Agricultura, podrá afectar a los productores de vinos, ya sea que se trate de empresas pequeñas, medianas o grandes, pues quienes deseen certificarse deberán asumir los costos asociados a dicho proceso de certificación. Por su parte, se podría afectar positivamente a aquellas empresas certificadoras autorizadas, ya que se amplían los potenciales clientes, al incorporarse potencialmente los productores de vinos de uva de mesa.

También se beneficia al sector público, pues el Servicio Agrícola y Ganadero podrá ejercer sus labores de control y fiscalización con mayor información y eficiencia, al contar con registros de uvas que actualmente no se cuenta, mejorando la trazabilidad de los productos. Asimismo, se trata de un incentivo para evitar los fraudes producidos por mezclas no autorizadas.

Finalmente, la modificación propuesta afecta a todo el mercado vitivinícola nacional (productores y consumidores) procurando dar mayor transparencia al mismo, al velar porque la calidad de los productos vitivinícolas elaborados en Chile se ajuste a la regulación pertinente.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No